



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 827-2014-MPH/A.

Ayacucho,

31 OCT. 2014

VISTO:

La Solicitud de Reconsideración contra los alcances de la Resolución N° 562-2014-MPPH/A, de fecha 11 de agosto de 2014, incoado por el señor Tomas Ricardo Alarcón Pacheco y el Dictamen Legal N° 113 de fecha 23 de octubre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de autos se tiene la Reconsideración contra los alcances de la Resolución N° 562-2014-MPPH/A, de fecha 11 de agosto de 2014, el mismo que analizando la falta imputada y los argumentos de defensa, el servidor Tomas Ricardo Alarcón Pacheco, al efectuar sus descargos refiere:

- Que la Resolución N° 562-2014-MPPH/A, de fecha 11 de agosto de 2014, tiene como contenido solo la parte normativa, pero no sobre la exposición de cómo se está aplicando dicha disposición.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 466-2014-MPH/A, de fecha 08 de julio de 2014, resuelve inhabilitar al servidor Tomas Ricardo Alarcón Pacheco, del ejercicio de cualquier cargo público, por el tiempo de un año, a partir de la fecha de su notificación, por encontrarse así ordenado en la sentencia con Exp. N° 019-2012;

Que, la resolución en mención, tiene como contenido la Resolución N° 04, de fecha 12 de noviembre del 2013, emitido por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal-Sede Huamanga, mediante el cual falla condenando a Tomas Ricardo Alarcón Pacheco, por la Comisión del delito contra la Administración Pública-Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en la modalidad de Peculado Culposo, imponiendo un año de pena privativa de libertad con carácter de suspendida e inhabilitación para ejercer cualquier cargo público por el periodo de un año;

Que, en ese sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, artículo 4. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...) Motivo por el cual en caso de autos este despacho no puede opinar contrario a lo señalado en la resolución judicial;

Que, el artículo 109° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los administrados pueden contradecir administrativamente en la forma prevista en la Ley, los actos que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 208° de la Ley 27444, que literalmente señala: "...El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración contra los alcances de la Resolución N° 562-2014-MPPH/A, de fecha 11 de agosto de 2014, incoado por el señor Tomas Ricardo Alarcón Pacheco. Por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DECLARAR** agotada la Vía Administrativa de conformidad, con el Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Tomas Ricardo Alarcón Pacheco, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILGAR HUINCAHUARI TUEROS
 ALCALDE

